



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO. Ejecutivo Singular
RADICADO. 50 686 40 89 001 2024 00011 00
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO: PEÑA RAMOS TITO FERNANDO

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, al señor PEÑA RAMOS TITO FERNANDO mayor de edad, y domiciliado en la Finca Santa Cecilia Vereda el Tablón jurisdicción de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100005152 de la obligación No 725045420092899, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEICIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$3.325.619.00), desde el día 05 de julio de 2022 al 26 de febrero de 2024, a una tasa variable IBRSV +6.7 puntos efectivo anual.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

3. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, desde el día 27 de febrero de 2024, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, al señor PEÑA RAMOS TITO FERNANDO mayor de edad, y domiciliado en la Finca Santa Cecilia Vereda el Tablón jurisdicción de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$1.999.102.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100003351 de la obligación No 725045420056468, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$300.265.00), desde el día 10 de julio de 2022 al 26 de febrero de 2024, a una tasa variable DTF +7.0 puntos efectivo anual.

3. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, desde el día 27 de febrero de 2024, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.



Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora CAROLINA CORONADO ALDANA, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMÉNEZ

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN JUANITO - META
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
18 MAR 2024 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 011 LA
ANTERIOR PROVIDENCIA.
FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO